

DE GUAYAQUIL

(132372)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA AL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SATEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

- ANTECEDENTES.** La compañía SATEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de julio de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 1982.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, prórroga del plazo de duración, modificación del objeto social, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía SATEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., fue otorgada el 1 de abril de 2013 ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-U-DJC-PT-Q-13 005180 de 18 de octubre de 2013.
- OTORGANTE.** Comparece el otorgamiento de la escritura pública mencionada, FRANCISCO RAFAEL SEGUNDO FERNÁNDEZ RUIZ en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía.
- CAMBIO DE DOMICILIO, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJC-PT-Q-13 005180 de 18 de octubre de 2013, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la prórroga del plazo de duración, la modificación del objeto social, y la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía SATEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril de 2013 ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, según lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía SATEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal actual de la compañía, dentro de los ses días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta inscripción en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó y codificó, entre otros, los artículos segundo, tercero, cuarto y décimo tercero del Estatuto Social, referentes a la duración, domicilio, objeto, gobierno y administración de la compañía, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. Tendrá el plazo de duración de cincuenta y cinco años que se comience desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil."

"ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales dentro y fuera del país."

"ARTÍCULO CUARTO. La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La industria de la construcción de viviendas, familiares o unifamiliares en todas sus fases, construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones y lotizaciones, particulares e industriales, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua fluyente, tuberías, ductos, vialidad, señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades o zonas rurales y nacionales, vaes público o privado, diseño arquitectónico de interiores y exteriores, planes, proyectos, b) Construcción de edificios con estructuras mixtas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, c) Compraventa, comercialización y distribución de telefonía, equipos de comunicación, computación, equipos electrónicos para las telecomunicaciones, tarjetas para servicios de telecomunicaciones e internet, tarjetas electrónicas de SOFTWARE Y HARDWARE. Realizará la construcción, reparación y mantenimiento de redes telefónicas, informáticas, electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática. j) Prestar servicios de telefonía celular y/o fijo, servicios de telecomunicaciones, telefonía IP, servicios de portadores de servicios fijos y de datos, servicios de mensajes electrónicos y de SMS, k) Prestará servicios de televisión por sistema de cable, servicios de internet por cable o aéreo, l) Importación, exportación, comercialización, servicios de representación, distribución, compra, venta de televisores, equipos de audio, LCD DVD y todo tipo de aparato, bienes enseres y repuestos, partes y accesorios que tengan relación con equipos audiovisuales, televisores y de comunicación; m) No realizará actividades de arrendamiento mercantil ni de intermediación financiera."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y Gerente en los términos que se indican en los presentes estatutos.

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valderrama Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

Nov. 11-12-13 (132467)

CIÓN
LARGADA

11-12-13 (132377)

REFORMA DE ESTA-

compañía JILAN
ra pública otor-
tón Guayaquil,
robada por la
mediante Reso-
3 de 1 de no-

forma de estatuto
LO SEGUNDO:
principal de la
relación, organi-
zas, centros de
y convenciones
alas de centros

ACOS
ANIAS

(132391)

MODEGRADABLES S.A.

METALBIO se constitu-
Trigésimo del Cantón
la Superintendencia de
0.0006430 el 5 de No-

GUAYAS.

Acciones 800 Valor US\$

LA ACTIVIDAD DE RECI-
S: METALES, MADERA.

ite

INCURSO

ECIALES

indóico de mayor circula-

(132375)

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CODEMET S.A.

Se comunica al que público que la compañía CODEMET S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 9 de octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJC-G-13-0006313 el 31 de octubre del 2013.

REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la junta general de accionistas por un periodo estatutario de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las sesiones de Junta General (...). **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la compañía accionista o no, será elegido por la junta general de accionistas por un periodo estatutario de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones las de subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento (...). **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la compañía y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, con todas las facultades (...). **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS GERENTES.** La junta general de accionistas resolverá el número de gerentes que necesite la compañía, señalando a cada uno sus deberes y atribuciones, entre los cuales podrá llegar a estar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior o la subrogación o reemplazo en caso de ausencia (...).

Guayaquil, 31 de octubre del 2013

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

(132393)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MILOVAN S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN LA LIBERTAD Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- ANTECEDENTES.** La compañía MILOVAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 16 de Enero de 2007, aprobada mediante Resolución No. 07-G.U.0000472 el 22 de Enero de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de Enero de 2007.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía MILOVAN S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, y reforma del estatuto, otorgada el 7 de Mayo de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-U-DJC-G-13 0000231 de 12 de enero del 2013.
- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJC-G-13 0000231 de 12 de enero del 2013 se aprobó el cambio de domicilio de la compañía MILOVAN S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía MILOVAN S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los ses días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: **"ARTÍCULO PRIMERO.** El domicilio principal de la compañía es el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio Nacional". **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Compañía se dedicará a: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, alquiler, agenciamiento, explotación, (...). Como medio para cumplir con su objetivo social realizará la comercialización de sus productos".

Guayaquil, 12 de enero del 2013

AB. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nov. 11-12-13 (132395)